



ACUERDO No. 204 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

“Por el cual se modifica la reglamentación del Fondo de Solidaridad del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP.”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la prevista en el literal c) del artículo 46 de los Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 32 del Estatuto vigente de FODESEP, estableció la constitución del Fondo de Solidaridad.

Que es necesario actualizar las normas internas del Comité de Solidaridad, que faciliten su funcionamiento y atienda la particular misión del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, en armonía con las directrices impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos, expedir la correspondiente reglamentación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL FONDO: El Fondo de Solidaridad del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP- tendrá como objetivo principal cofinanciar con recursos económicos a las Instituciones de Educación Superior afiliadas, para el cabal cumplimiento de las finalidades y actividades contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité de Solidaridad será el órgano encargado de programar, dirigir y controlar las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS: El Fondo de Solidaridad dispondrá de los siguientes recursos.

1. Los recursos acumulados del Fondo de Solidaridad de vigencias anteriores.
2. El diez por ciento (10%) de los excedentes del Fondo, que se liquiden en cada ejercicio económico anual, de conformidad con las normas vigentes y los Estatutos Sociales.
3. Los aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General para tal fin.
4. Los auxilios y donaciones de destinación específica para el Fondo de Solidaridad que se se reserva su aceptación.

Página 2 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Solidaridad del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

ARTÍCULO 4º. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. El Comité de Solidaridad estará conformado por cuatro Instituciones de Educación Superior afiliadas, designadas por el Consejo de Administración para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidas.

PARAGRAGO 1º. De los cuatro (4) miembros del Comité de Solidaridad, tres (3) fungirán como miembros principales y uno (1) como suplente, a elección de los mismos integrantes. En caso de ausencia de uno (1) de los miembros principales, actuará el suplente como principal.

PARAGRAFO. 2º. Corresponde a los miembros principales designar al coordinador del Comité de Educación.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL COORDINADOR: Son funciones del Coordinador.

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Presidir el Comité y orientar sus actividades.
3. Representar al Comité ante las diferentes instancias de FODESEP.
4. Suscribir en asocio con el secretario, las actas y comunicaciones que emanen del Comité.

ARTÍCULO 6º. REUNIONES: El Comité de Solidaridad se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y en forma extraordinaria por convocatoria de su Coordinador o por dos (2) de sus miembros, cuando circunstancias especiales así lo ameriten.

Constituye quórum para deliberar y decidir válidamente la presencia de dos (2) de los miembros del Comité de Solidaridad.

En el evento que el miembro suplente asista a las reuniones en que estén presentes los tres miembros principales, contará únicamente con derecho a voz.

A las sesiones del Comité de Solidaridad asistirá el Gerente General de FODESEP, quien tendrá derecho a voz pero no a voto

Las funciones de secretario del comité, las ejercerá el Subgerente de Proyectos de FODESEP, o quien haga sus veces.

De cada reunión se levantará un acta, la cual una vez aprobada por el comité, será suscrita por el Coordinador y el Secretario.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Solidaridad.

1. Señalar la metodología que deben observar las Instituciones de Educación Superior afiliadas, para presentar los proyectos con cargo a este Fondo.
2. Calificar los acontecimientos que presenten las Instituciones de Educación Superior, como fuerza mayor o caso fortuito, previo estudio de la Gerencia General de FODESEP.
3. Estudiar, aprobar o improbar las solicitudes que presenten las Instituciones afiliadas a FODESEP, para acceder a cualquiera de los servicios ofrecidos por el Fondo de Solidaridad.

Página 3 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Solidaridad del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

4. Controlar la ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad.
5. Proponer al Consejo de Administración lineamientos de política sobre el desarrollo del principio de solidaridad.

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Comité:

1. Bajo la directriz del Coordinador, tramitar las convocatorias y citaciones a que haya lugar.
2. Llevar el registro de la asistencia de los miembros del comité a las reuniones que sean convocados.
3. Elaborar las Actas de las reuniones.
4. Suscribir conjuntamente con el Coordinador las actas y demás documentos que sean del caso.
5. Recibir la correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
6. Preparar los documentos que el Comité requiera o le solicite.
7. Comunicar las decisiones que adopte el Comité, cuando sea del caso.
8. Enviar la documentación que el Comité acuerde, tanto a sus miembros como a los demás participantes.
9. Organizar y conservar bajo su custodia las actas y demás documentos propios del Comité.
10. Las demás que le asigne el Comité o su Coordinador.

ARTÍCULO 9º. SOLICITUD, PRESENTACION DE PROYECTO Y SEGUIMIENTO. Las Instituciones de Educación Superior afiliadas, que requieran recursos con cargo a este Fondo, deberán presentar ante el Comité de Solidaridad, la solicitud debidamente justificada de la fuerza mayor o caso fortuito, a la cual adjuntarán el correspondiente proyecto, observando la metodología que dicho Órgano establezca para el efecto. El Comité efectuará seguimiento sobre la destinación de los recursos asignados a la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 10. ASIGNACION DE RECURSOS: Los recursos que se entregarán a la Institución de Educación Superior solicitante, son de carácter cofinanciable y sólo ascenderán máximo hasta el diez (10%) de los aportes pagados, siempre y cuando se cuente con disponibilidad de recursos en el Fondo de Solidaridad.

PARAGRAFO. Para la asignación de recursos a la Institución de Educación Superior solicitante, se tendrá en cuenta su comportamiento crediticio y la utilización de los servicios del FODESEP.

ARTÍCULO 11º. SEGUIMIENTO: Cada semestre la Gerencia General de FODESEP presentará al Comité de Solidaridad un estado de ejecución del Fondo de Solidaridad, quién

13/02/11

Página 4 de 4 Por medio del cual se modifica la reglamentación del Fondo de Solidaridad del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP.

efectuará las observaciones que considere pertinentes. El Coordinador del comité deberá presentar un informe de ejecución detallado al Consejo de Administración semestralmente, o cada vez que éste lo exija y a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y en las extraordinarias cuando así se requiera.

ARTÍCULO 12º. APROBACIÓN. El Presente Reglamento fue aprobado en sesión del Consejo de Administración del 31 de agosto de 2010, Acta No 160.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo 146 del 15 de mayo de 2003 y las demás que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

Demaf 31 AGO. 2010

PADRE CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD
Presidente

Barbara
BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZON
Secretaria Consejo de Administración

Proyecto: La Administración de FODESEP.
Revisó: Comité de Solidaridad